



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-041)

Proceso Ordinario Laboral–Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00435-00
Demandante LUZ MARCELA ASTROZA C.C. 63.458.607
Demandado ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES
DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA LIGA, LA
PENINSULA, COLMENA Y NIEVES NIT. 800.141.894-4

Mediante auto emitido por el Despacho en audiencia celebrada el día 3 de marzo de 2022, se dispuso relevar al abogado LUIS FELIPE ENRIQUEZ MORA como curador ad litem de la demandada ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA LIGA, LA PENINSULA, COLMENA Y NIEVES, y en su reemplazo se dispuso nombrar a la abogada MITZY GARCÍA ARMESTO.

El día 8 de marzo de 2022 se envió oficio de nombramiento como curadora ad litem a la abogada MITZY GARCÍA ARMESTO. Siendo aceptada la curaduría mediante correo electrónico enviado el 31 de marzo de 2022.

Una vez confirmado la recepción y aceptación de la designación, procede este Despacho a la citación de las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS señalando para tales fines el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, diligencia en la cual se resolverá frente a la contestación de la demanda por parte de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA LIGA, LA PENINSULA, COLMENA Y NIEVES y se desarrollaran las etapas procesales subsiguientes.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso Ordinario Laboral-Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00435-00
Demandante LUZ MARCELA ASTROZA C.C. 63.458.607
Demandado ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DE LOS
BARRIOS LA LIGA, LA PENINSULA, COLMENA Y NIEVES NIT. 800.141.894-4

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. Convocar a las partes para celebrar audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, diligencia en la cual se resolverá frente a la contestación de la demanda por parte de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DE LOS BARRIOS LA LIGA, LA PENINSULA, COLMENA Y NIEVES y se desarrollaran las etapas procesales subsiguientes.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 021 de fecha 18 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimés
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127fb71dfa337825da4fb904236501083755c70819d593886a2e862019ef2157**

Documento generado en 15/07/2022 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>